

APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO  
SUSCRITO CON JUNTA VECINAL N° 48 "EL  
CALEUCHE" RESPECTO DEL LOTE ROL  
2274-21 EMPLAZADO ENTRE LOS  
PASAJES EL TRAUCO, EL CALEUCHE Y  
CALLE LOS PAYACHATAS, ARICA.

1148

RESOLUCION EX. N° \_\_\_\_\_/2013

Arica,

09 AGO 2013

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La circular N° 016 de fecha 21 de Marzo de 2013 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; ); la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; el Decreto N° 36 de 12 de Abril de 2013, que mantiene al infrascrito como Director (P. y T.) SERVIU Región Arica y Parinacota; y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño del Lote emplazado entre los pasajes El Trauco, El Caleuche y calle Los Payachatas de la Subdivisión Predial Tacora 4 y 5 y terreno Reserva SERVIU individualizado en el plano S.V.U. T.545, con una superficie aproximada de 609,00 metros cuadrados, Rol de Avalúo N° 2274-21, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 1196 V. N° 1207 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1974. Los deslindes particulares del Lote son los siguientes: al Norte, en 32,00 metros con pasaje El Caleuche; al Oriente, en 38,00 metros con pasaje El Trauco; y al Poniente, en 49,00 metros con calle Los Payachatas;
- b) Que mediante Ord. N° 34/11 de fecha 28 de Junio de 2011, la Directiva de la Junta Vecinal N° 48 "El Caleuche" solicita a este SERVIU la entrega en comodato del mencionado Lote;

## **RESUELVO:**

**APRUEBESE** el contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y la Junta Vecinal N° 48 "El Caleuche", de fecha 10 de Julio de 2013, mediante el cual se entrega en préstamo de uso el Lote emplazado entre los pasajes El Trauco, El Caleuche y calle Los Payachatas de la Subdivisión Predial Tacora 4 y 5 y terreno Reserva SERVIU de esta ciudad y comuna, Rol de avalúo N° 2274-21, inscrito a fojas 1196 V, N° 1207 del año 1974 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, individualizado en el plano S.V.U. T. 545, cuyo tenor es el siguiente:

### **COMODATO**

#### **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

#### **A**

#### **JUNTA VECINAL N° 48 EL CALEUCHE**

En Arica, Republica de Chile, a 10 de Julio del año 2013, comparecen como comodante, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA en adelante el Servicio, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional don JOSÉ MANUEL TELLO FLORES, cédula de identidad y rol único tributario N° 11.821.147-2, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, según consta del Decreto Supremo N°36 de (V. y U.) de fecha 12 de abril de 2013, que lo mantiene transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y por la otra parte, como comodatario, JUNTA VECINAL N° 48 EL CALEUCHE, Personalidad Jurídica N° 695 de 20 de Mayo de 1996, representada por doña SONIA CASTRO HERNÁNDEZ cédula nacional de identidad número 5.183.600-6, de profesión Técnico Paramédico, de nacionalidad chilena, estado civil soltera, ambos domiciliados para estos efectos en pasaje El Caleuche, N° 3544, de la ciudad de Arica, han convenido el siguiente contrato de comodato con las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El Servicio es dueño del Lote emplazado entre los pasajes El Trauco, El Caleuche y calle Los Payachatas de la Subdivisión Predial Tacora 4 y 5 y terreno Reserva SERVIU individualizado en el plano S.V.U. T.545, con una superficie aproximada de 609,00 metros cuadrados, Rol avalúo N° 2274-21 con un avalúo fiscal de 811,22 U.F. cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 1196 vuelta N° 1207 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1974. Los deslindes particulares del Lote son los siguientes: al Norte, en 32,00 m. con pasaje El Caleuche; al Oriente, en 38,00 m. con pasaje El Trauco; y al Poniente, en 49,00 m. con calle Los Payachatas.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento el Servicio, entrega en comodato el Lote individualizado en la cláusula anterior a la JUNTA VECINAL N° 48 EL CALEUCHE, para quien los recibe a su entera conformidad su representante doña SONIA CASTRO HERNÁNDEZ, asumiendo la obligación de mantenerlo en buen estado de conservación y asumiendo su representada los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlos a la construcción de su Sede Social. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble. Las obras de construcción y/o remodelación deberán ser iniciadas dentro del primer año de vigencia del contrato, fijándose para su ejecución un máximo de 3 años, improrrogables.

**TERCERO:** El comodatario deberá destinar los inmuebles que se le entregan en préstamo de uso, única y exclusivamente a Sede Social. Lo anterior, implicará que ambas entidades deberán desarrollar un trabajo conjunto para resguardar la continuidad de los espacios públicos y la tipología de diseño urbano propuestos por el proyecto.

**CUARTO:** En el caso de que el inmueble entregado en comodato se encuentre afecto al pago de impuesto territorial, será de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que grave al inmueble dado en comodato. El comodatario, una vez efectuado el pago del impuesto territorial, deberá informar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes efectuado el pago, al Servicio, adjuntando copia de los recibos de pago.

**QUINTO:** En caso que el comodatario realice obras de construcción y/o remodelación en el bien dado en comodato, una vez finalizado el contrato, estas edificaciones pasaran a ser propiedad del Servicio, sin cargo para éste.

**SEXTO:** El presente contrato terminara ipso facto, en los siguientes casos: 1) Si no se cumple el objeto del comodato, esto es, si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, y/o que se dé al inmueble un uso o destino que se aleje del establecido en el contrato; 2) Si no se diere inicio a las obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones pactada entre las partes, o que el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondientes, o no diere aviso oportuno del pago de estos.

**SEPTIMO:** Se prohíbe al comodatario usufructuar de los inmuebles objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

**OCTAVO:** El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra del Servicio por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

**NOVENO:** Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar al Servicio.

**DECIMO:** El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que lo aprueba o hasta la fecha en que el Servicio transfiera el inmueble al Fisco de Chile si ello ocurre antes. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Arica y Parinacota, podrá dar término anticipado al presente contrato, avisando a lo menos con 5 meses de anticipación a la fecha en que le da término al comodato.

**UNDECIMO:** La personería de doña SONIA CASTRO HERNÁNDEZ como representante legal del comodatario, consta en Certificado N° 253/2013 del Secretario Municipal (S). La personería de don JOSÉ MANUEL TELLO FLORES, para comparecer en representación de SERVIU Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo N°36 de (V. y U.) de fecha 12 de abril de 2013, que lo mantiene transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

  
DIRECTOR  
SERVIU  
JOSÉ TELLO FLORES  
Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota

GAR/PDM/AEP/EDR/EMV/HEN

Distribución:

- Secretaria Dirección
- Depto. Jurídico
- Oficina Gestión de Suelos
- Oficina de Partes y Archivos

Transcribir a:

Sra. Sonia Castro Hernández  
Pasaje El Caleuche N° 3544. Población Tacora 5.  
Fono: 213513

Lo que Transcribo a Ud. para su  
Conocimiento y Fines Consiguientes

Ministerio de VU